

Expte.

DI-1691/2011-12

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a horarios de atención al público en el Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 3 de octubre tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadano para presentar su oferta como licitador en el contrato de concesión de utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de quioscos emplazados en diversas vías y espacios públicos (Expediente 85558/11).

En la misma se hace alusión a que D. X habría licitado a dicho contrato, y en concreto aspiraba a la concesión de CBAR N/N.

Dado que el pliego, según la queja, indicaba que la fianza provisional podía depositarse en "la Caja del Ayuntamiento de Zaragoza", el interesado se personó en la sede del Consistorio en la Plaza del Pilar a las 12.30h, con una hora de tiempo, por lo tanto, respecto de la de finalización del plazo, que eran las 13.30.

Allí le indicaron que la Caja se encuentra en el Edificio Seminario, por lo que se trasladó allí en taxi, llegando a las 12.45.

Tras realizar 20 minutos de fila de espera en la Caja, a las 13.05 fue atendido, para ser informado que no podía depositar la fianza allí, sino que debía hacerlo en Tesorería, si bien Tesorería cerraba atención al público a las 13 horas.

Por lo tanto, siempre según la queja, no sólo existía un error en el Pliego, al indicar que el depósito se realizaba en la Caja cuando debía decir en Tesorería, sino que además a pesar de estar vigente el plazo de presentación de documentación hasta las 13.30, Tesorería cerró a las 13 horas.

En consecuencia, al interesado no le fue posible realizar la fianza provisional antes de expirar el plazo.

El Sr. X se trasladó entonces de nuevo a la Plaza del Pilar, en orden a presentar la documentación, aun en ausencia de fianza, si bien no consiguió llegar hasta las 13.35 horas.

Al día siguiente, consiguió realizar la fianza provisional en Tesorería, si bien

en la queja se indica que el personal que fue tratado de manera descortés y grosera por el personal que le atendió.

Al procederse el pasado lunes 3 de octubre a la apertura pública de la oferta económica, D. X tuvo el conocimiento de que había sido definitivamente excluido del procedimiento de licitación por considerarse extemporánea la constitución de la garantía provisional, a pesar de los errores y circunstancias que se han descrito.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 7 de octubre un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, en orden a recabar información acerca de la cuestión planteada.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 12 de diciembre, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En contestación a la solicitud de informe formulada por El Justicia de Aragón (SR D I -1691/2011-12) en relación con escrito presentado en esa Institución por don X relativo a la queja al contrato de concesión de utilización privativa del dominio público mediante la explotación de quioscos emplazados en diversas vías y espacios públicos, por el presente se adjunta informe emitido por el Servicio de Tesorería evacuando lo solicitado.*

*A mayor abundamiento indicar que por Decreto de la Ilma Sra. Consejera del Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud de fecha 14 de octubre de 2011 se acordó desestimar las alegaciones presentadas e inadmitir la proposición número 15 presentada por don X pues la citada proposición fue presentada fuera del plazo límite que se establecía en el pliego de cláusulas administrativas en su condición séptima; sin que los motivos alegados impidieran conocer la forma y lugar de presentación de los avales y el plazo límite para presentar las propuestas en las dependencias municipales del Servicio Jurídico de Servicios Públicos.*

#### INFORME DE TESORERÍA

*1º.- que el horario de atención presencial al público en nuestro mostrador (antigua ventanilla nº 11 del edificio de la Plaza del Pilar), es el mismo desde hace muchos años, esto es, de 8:30 h.a 13:00 h., incluso desde antes del traslado a la actual ubicación del Servicio, sita en la planta calle del edificio del Seminario, por lo que consideramos que dicho horario es sobradamente conocido por el resto de Servicios Municipales;*

*2º.- cuando el interesado se personó en Tesorería para constituir el depósito, los funcionarios municipales le indicaron, en interés de esa persona y desconociendo lo sucedido hasta entonces, que tal constitución estaba fuera de plazo, por lo que probablemente el Servicio gestor no la admitiría. El interesado sacó un teléfono móvil realizó una llamada y, con muy malos modos, instó a los funcionarios a hablar con su interlocutor que, según él, era su abogada y "sabía mucho de derecho administrativo".*

*Los funcionarios contestaron que si el interesado insistía en constituir el*

*depósito fuera de plazo, así se haría, y de hecho, así se hizo, pero que no iban a entrar en discusiones por teléfono con nadie. Consideramos que en ningún momento se le trató "de manera descortés y grosera" como él indica.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Efectivamente, tal y como señala la Administración, la oferta del licitador se presentó fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Sin embargo, existen dos cuestiones que concurrieron a tal resultado, y que no son despreciables.

Así, por una parte, existía un error en la convocatoria, que hacía constar como lugar de depósito de la fianza provisional la Caja del Ayuntamiento, cuando en realidad debía decir Tesorería.

Por otra parte, esta última unidad cierra su servicio de atención al público media hora antes de la fijada como final de plazo para presentación de las ofertas. En este sentido, siendo cierto que los licitadores podía acudir a otros sistemas para la constitución de la fianza exigida, no lo es menos que resulta desconcertante la disparidad de horarios, especialmente cuando se trata en ambos casos de horas matutinas lejanas a las ordinarias de cierre de atención al público en las Administraciones (que suele ser entre las 14 h. y las 15 h.). Queremos decir con ello que si el plazo para la presentación de ofertas hubiese finalizado, por ejemplo, a las 20 horas, es imaginable por el licitador que en ese momento le va a ser posible acceder a Registro General, pero no a Tesorería. Sin embargo, siendo la hora límite las 13.30, no es tan obvio que a las 13.15 el ciudadano no sea atendido en Tesorería de un Ayuntamiento como el de Zaragoza.

**Segunda.-** El artículo 9.3 de la Carta Maga señala que :

*“La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”*

La disparidad de horarios mencionada junto con el error existente a que se ha hecho referencia pueden hacer quebrar la seguridad jurídica y los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación de la Administración.

Sería aconsejable, por lo tanto, que existiera una coincidencia de horarios que evitase la confusión de los licitadores, bien ampliando el horario de atención al público de Tesorería en las fechas de expiración de plazos, bien haciendo coincidir estos últimos con el horario de Tesorería.

## **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en

ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Que en los casos en los que los licitadores hayan de constituir fianza provisional, se haga coincidir la hora de expiración del plazo para la presentación de ofertas con la del cierre de atención al público de la Tesorería, para evitar inducir a confusión a los interesados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 14 de diciembre de 2011**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**